

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6302

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , para que a través de la Secretaría de Gobierno suscriba con la Empresa “ALTA TECNOLOGÍA S.E. y/o “ALTEC”, indistintamente un **Contrato de Locación de Bienes y Servicios para el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido Vehicular y de provisión de insumos** , el que forma parte integrante como **Anexo .-**

Art 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

CONTRATO DE LOCACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO VEHICULAR Y DE PROVISIÓN DE INSUMOS

ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y ALTA TECNOLOGÍA S.E.

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba

, República Argentina, a los días del mes de diciembre del año 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su Señor , en adelante la “LOCATARIA” y/o “La MUNICIPALIDAD”, indistintamente, con domicilio legal en calle Bv. 9 de Julio 1187 de la Ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba, República Argentina , por una parte , y por la otra ALTA TECNOLOGÍA S.E. , en adelante EL “LOCADOR” y/o “LA MUNICIPALIDAD” indistintamente -, representada en este acto por su Presidente Lautaro Sur, con domicilio real en la calle Albarracín 157 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, convienen en celebrar el presente contrato locación de bienes y servicio y de provisión de insumos, el que sujetan a las cláusulas y condiciones siguientes, a saber ;

PRIMERA – OBJETO : El LOCADOR proveerá en alquiler la totalidad de los equipos necesarios para el control de estacionamiento medido vehicular en la Ciudad de San Francisco, en el área que la MUNICIPALIDAD determine , para lo cual aquél se compromete a la implantación , puesta en servicio y mantenimiento de un sistema de estacionamiento medido vehicular, de acuerdo a las condiciones desarrolladas en el presente contrato, cuya gestión y explotación correrá por cuenta exclusivo de la LOCATARIA. A los efectos del debido cumplimiento de las prestaciones a su cargo, el LOCADOR se obliga y compromete a aportar el equipamiento, colectores de datos, terminales de venta y parquímetros , con su correspondiente software de gestión y control del sistema , cuyas características técnicas se especifican en la descripción del Sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido que se agrega y forma parte integrante del presente Contrato como Anexo I, así como la reposición de equipos cuando sea solicitado de manera fundada por la LOCATARIA . El dominio sobre el equipamiento, software y suministros serán del LOCADOR .

SEGUNDA- AREA DE PRESTACION : La LOCATARIA establece el área o ámbito de prestación del servicio de estacionamiento medido , la que surge de los plano y documentación adjunta al presente contrato como ANEXO II , debiendo ejecutar a su costo la obra civil que , una vez aprobada por el LOCADOR, éste proceda a la implantación de los equipos y a la puesta en funcionamiento de los parquímetros . El área o ámbito de prestación podrá ser extendida a nuevos sectores que en el futuro establezca la MUNICIPALIDAD , en las mismas condiciones que las estipuladas en el presente, y previa comunicación al LOCADOR , con una antelación mínima de 90 días , la que deberá ser comunicada en forma fehaciente . El tiempo que demande la colocación del equipamiento en la nueva área o ámbito extendido, deberá ser no mayor a 30 días , salvo que mediaren causas ajenas al LOCADOR.

TERCERA – PLAZO : La vigencia del presente contrato se establece por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de certificación de la puesta en funcionamiento del sistema . La LOCATARIA se reserva la opción de renovar el presente contrato por períodos iguales , en cuyo caso deberá notificar su decisión al LOCADOR con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento o resolución del contrato . En dicho lapso, seguirán rigiendo para las partes los respectivos derechos y obligaciones asumidos por las mismas en el presente .

COMPUTO DE PLAZOS : El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil .

RESCISIÓN : Cualquiera de las partes podrá rescindir incausadamente este contrato , para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días. Por incumplimientos generales las partes responderán por daños y perjuicios y además con las penalidades de la cláusula décimo quinto.-

CUARTA- IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA: La implantación del sistema en el sector definido en el ANEXO II, será cumplimentada por el LOCADOR en un plazo comprendido entre 120 y 180 días corridos , contados a partir de la firma del presente contrato , estableciéndose en un plazo máximo de 90 corridos , contados desde la fecha de certificación de la implantación del sistema , para la puesta a punto y en servicio del mismo.

El costo de configuración y puesta en funcionamiento del sistema se establece en cantidad de 14.734,64 unidades fijas (UF) (catorce mil setecientos treinta y cuatro con 64/100) con IVA incluido , siendo el valor de cada Unidad Fija (UF) el precio de un litro de Nafta Premium en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de San Francisco, libre de tasas e impuestos, el que será pagadero del siguiente modo:

A la firma de este contrato la “LOCATARIA” abona la suma de 7.367,32 UF (siete mil trescientos sesenta y siete con 32/100) con IVA incluido y el saldo de 7.367,32 UF (siete mil trescientos sesenta y siete con 32/100) será pagadero el día de la puesta en funcionamiento del sistema.

QUINTA – APROBACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DE LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS :

Una vez certificada la implantación del sistema y la puesta en servicio del mismo, la LOCATARIA recibirá los bienes que componen el equipamiento que es objeto de la locación, a saber:

- a) (37) Parquímetros
- b) (12) Terminales Portátiles de Inspectores y Supervisores
- c) (12) impresoras inalámbricas para inspección
- d) (5) Terminales Lectograbadoras USB
- e) (1) Sistema Central de Control y Procesamiento necesario para la operación de los equipos descriptos en a), b), y e).

En el caso de ampliarse la cantidad de equipos instalados , la LOCATARIA dispondrá de treinta (30) días a partir del momento en que el LOCADOR comunique la finalización de la instalación de los parquímetros para presentar cualquier objeción; caso contrario se dará por aprobada la instalación .

Al finalizar el contrato será a cargo de LA LOCATARIA el desmonte de los equipos instalados .

SEXTA- GARANTÍA DE CONTRATO: El LOCADOR se compromete a constituir dentro de los treinta días de suscripción del presente una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,00), so pena de dejarse sin efecto la locación . Esta garantía deberá constituirse y mantenerse durante la vigencia del mismo, a través de los siguientes medios :

1. Fianza o Aval Bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada , la que deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador , que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador con los alcances de los arts. 2003, 2005 y 2013 del Código Civil y que no establezca fecha de vencimiento .
2. Seguro de Caución: otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas oir el decreto Nº 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento.

SEPTIMA- RESPONSABILIDAD : El LOCADOR será exclusivamente responsable ante terceros por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato de locación.

OCTAVA- TRANSFERENCIA : El LOCADOR no podrá transferir y/o ceder a terceros el presente contrato, cualquiera sea la modalidad , excepto que hubiere conformidad previa , expresa y por escrito, por parte de la LOCATARIA. No obstante , el LOCADOR podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con las prestaciones a su cargo. Asimismo, La LOCATARIA se reserva para sí y en forma exclusiva la explotación de la publicidad que pudiera realizarse en cada parquímetro, teniendo a su cargo el costo de las estructuras , pago de impuestos y tasas necesarias para tal actividad.

NOVENA- GRAVÁMENES , HABILITACION, PERMISOS MUNICIPALES: Correspondrá a la LOCATARIA el pago de todos los impuestos , tasas, derechos y contribuciones que pudiesen corresponder al LOCADOR por la actividad económica y comercial desarrollada.

DÉCIMA- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL : Forman parte integrante de este contrato , la descripción del sistema de estacionamiento medido, contenido en el ANEXO I, y los planos catastrales del área o sector de servicios del ANEXO II.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL LOCADOR: Serán obligaciones del locador:

- a) Proceder a su exclusivo cargo y costo el recambio de cualquier equipo de este contrato que afectase el normal funcionamiento del servicio, excepto en caso de roturas por vandalismo, en cuyo caso el importe de la reparación del equipamiento será absorbido por la LOCATARIA.
- b) Proveer en tiempo y forma , a solo requerimiento de la LOCATARIA , las tarjetas o medios electrónicos de “logeo” e identificación ante parquímetros , y a costo de la misma .

DÉCIMO SEGUNDA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO : La LOCATARIA podrá disponer la resolución de la locación cuando mediaren las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del presente contrato por parte del LOCADOR sin consentimiento de la LOCATARIA
- b) Por concurso o quiebra del LOCADOR.
- c) Por incumplimiento de obligaciones y demás condiciones estipuladas en este contrato y disposiciones legales que regulen el servicio , por parte del LOCADOR.
- d) Por falta de prestación de servicios y/o provisión de insumos por parte del LOCADOR durante treinta (39) días corridos.

DÉCIMA TERCERA – SEGUROS : La Locataria deberá contratar un seguro que cubre los daños en los bienes objeto de locación , por razones extrañas al normal funcionamiento del sistema, por el lapso de vigencia del contrato.

La LOCATARIA se compromete a exhibir al LOCADOR las constancias de pago de las primas , al solo requerimiento de esta última .

DÉCIMA CUARTA- RELACIÓN CON EL LOCADOR : Toda comunicación , notificación o relación entre el LOCADOR y LA LOCATARIA se tramitará por escrito.

DÉCIMO QUINTA- PENALIDADES : Las infracciones cometidas por el LOCADOR serán sancionadas con multas , sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

Serán penadas con multas las siguientes infracciones:

- a) La no reparación en tiempo y forma del equipamiento locado será sancionada con multa equivalente al uno por ciento 1% del monto que corresponda al canon mensual por alquiler de dicho equipamiento , por día y por equipo.
- b) La desafectación no autorizada de bienes , medios o equipos afectados al servicio por períodos superiores a los siete (7) días corridos , por unidad en contravención se sancionará con multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto que corresponda al canon mensual por alquiler de dichos bienes , medios o equipos , por día y por equipo, sin perjuicio de la facultad de rescindir la locación por exclusivo incumplimiento del locador .
- c) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será sancionada con multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto que corresponda al canon mensual por alquiler del equipo afectado , por día y por equipo.
- d) Incumplimiento en el servicio o soporte dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto que corresponda al canon mensual por alquiler de un parquímetro, por caso .

DÉCIMO SEXTA – CONTROL : El debido control de la locación estará a cargo de la LOCATARIA, aceptando el LOCADOR la jurisdicción a estos efectos .

DÉCIMA SÉTIMA – PRECIO DE LA CONTRATACIÓN: la presente locación de bienes y servicios se realiza por un precio equivalente a seis mil ciento cincuenta y tres con sesenta siete Unidades Fijas (6.153,67 UF) mensuales , con el IVA incluido . Se establece como valor de cada Unidad Fija (UF) el precio de un litro de Nafta Premium, a la cotización del Automóvil Club Argentino de la ciudad de San Francisco. Únicamente a los fines de la facturación , se establece que ALTEC S.E. emitirá una factura mensual en pesos tomando como cotización el valor de un litro de Nafta Premium del ACA San Francisco del día anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente . El pago será efectivizado por la LOCATARIA dentro e los diez (10) días contra la remisión de la correspondiente factura electrónica por mes vencido, mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta corriente Nº 255-900001630-0 del banco Patagonia S A , CBU 03402551-00900001630001 de titularidad del ALTEC S.E., o la que fehacientemente comunique en el futuro el LOCADOR .

En caso que la LOCATARIA incumpla el pago del canon locativo en tiempo y forma , se aplicará un interés equivalente al promedio de tasas activas y pasivas que fije el banco de la Nación Argentina hasta el efectivo pago, más la multa del uno por ciento (1%) del monto que corresponda al canon mensual por cada día de atraso en el pago .

La obligación de pago del servicio comenzará a generarse a partir de la fecha de certificación de la puesta en servicio del sistema en óptimas condiciones de funcionamiento.

DÉCIMA OCTAVA – VARIACIÓN DE LA PROPUESTA : En virtud de alguna innovación tecnológica , el LOCADOR podrá `proponer un nuevo sistema de control del estacionamiento lo que implicaría innovación en los equipos cedidos en alquiler. Esta alternativa deberá ser acompañada de una memoria descriptiva general y detalle de los elementos a considerar . LA LOCATARIA deberá dar respuesta a lo peticionado en un plazo no mayor a los treinta (30) días , la falta de respuesta en el plazo estipulado implicará el rechazo de la propuesta.

DECIMO NOVENA – DOMICILIOS y JURISDICCIÓN : A todos los efectos legales , judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente, las partes dejan constituido domicilio en los lugares indicados precedentemente , donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen . En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación . Se pacta asimismo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, renunciando expresamente al fuero federal y/o cualquiera de excepción que pudiere corresponderles. Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscribe dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto